



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



“Año del bicentenario y de la consolidación de nuestra independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución de Alcaldía

N°0196-2024 –MDC/A

Cajacay, 20 de noviembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

VISTO: El Informe N° 120-2024-MDC/MECC/ALE, Informe N°177-2024-MDC/SGIDUR/RDCV, Informe N° 005-2024-MDC/SO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, señala que las atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y la administrativa en el Gerente Municipal;

Que, mediante Resolución de Contraloría n°432-2023-CG, señala en su artículo 7.4.1 Comité de Culminación y Liquidación de la obra La OAD de la entidad propondrá a la Gerencia General de la entidad o la que haga sus veces, el Comité de Culminación y Liquidación de la obra, a fin de que el Titular de la entidad designe al comité mediante acto resolutivo, el cual debe estar conformado por profesionales colegiados con habilidad vigente en sus respectivos Colegios Profesionales, de acuerdo con el detalle siguiente: i Un (1) profesional relacionado al tipo de la obra ejecutada (ingeniero o arquitecto), quien presidirá la comisión; i Al menos un (1) ingeniero o profesional afín a la naturaleza de la obra ejecutada; i Al menos un (1) contador público colegiado; i El residente de la obra; i El inspector o supervisor de obra.

Que, la recepción de la obra y plazos, conforme lo previsto por el Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, señala que: 208.1 en la fecha de culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma, el inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (05) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la entidad, remitiendo a este dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la entidad, en el mismo plazo. 208.2 dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la entidad designa un comité de recepción, el comité está integrado, cuando menos por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos (.....);

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ANCASH

RUC: N°20191511825



Que, mediante Informe N°005-2024-MDC/JFMC/SO, de fecha 24 de octubre del 2024, emitido por el Ing. JORGE MENDOZA CIRIACO, Supervisor de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE DE LA LOCALIDAD DE COLCA DISTRITO DE CAJACAY DE LA PROVINCIA DE BOLOGNESI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2657875, mediante el cual solicita conformación del comité de recepción de la obra antes mencionada, teniendo la conformidad técnica de obra;

Que, mediante Informe N° 177-2024-MDC/SGIDUR/RDCV, de fecha 19 de noviembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, mediante el cual solicita la conformación del comité de recepción de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE DE LA LOCALIDAD DE COLCA DISTRITO DE CAJACAY DE LA PROVINCIA DE BOLOGNESI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2657875,

Que, estando el Informe N° 120-2024-MDC/MECC/ALE, de fecha 20 de noviembre del 2024, emitido por la asesora Legal, mediante el cual emite opinión, concluyendo que es PROCEDENTE la conformación de comité para la recepción de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE DE LA LOCALIDAD DE COLCA DISTRITO DE CAJACAY DE LA PROVINCIA DE BOLOGNESI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2657875,

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones otorgadas en los Artículos 20° Numeral 6), 26°, 39,43 de la LEY 27972 Ley Orgánica De Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el comité de recepción de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE DE LA LOCALIDAD DE COLCA DISTRITO DE CAJACAY DE LA PROVINCIA DE BOLOGNESI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2657875, ejecutada por la modalidad de administración directa, y están conformada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE	:Ing. Roger David Cochachin Villanueva Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
PRIMER MIEMBRO	:C.P.C. Elva Yenni Palomino Valderrama Tesorerera de la MDC
SEGUNDO MIEMBRO	:Roberth Edgardo Bueno López Responsable de ATM
ASESOR TECNICO	:Ing. Jorge Felix Mendoza Ciriaco Supervisor de Obra

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los integrantes del comité, a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y otras unidades orgánicas que tengan injerencia para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAJACAY
BOLOGNESI - ANCASH

Felipe Santos Lazaro Sañdoval

DNI: 15682640
ALCALDE

Av. Andrés Avelino Cáceres N° 184
Distrito de Cajacay-Bolognesi-Ancash

Correo Institucional:
mesadepartes municajacay@gmail.com